## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

## BELMIRA - ANTIOQUIA

## CERTIFICA QUE:

El Contrato Interadministrativo No. 002 – 2025 a nombre de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA EMPUBEL S.A. E.S.P.,** con NIT **811.024.778-7,** no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, a los seleccionados para realizar el trabajo de obra e interventoría como dice los estudios previos, se le deberán solicitar la las siguientes polizas:

"(…)

*La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, se han dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato:*

*Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:*

*CONTRATO DE OBRA:*

| *AMPARO* | *SUFICIENCIA* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| *Cumplimiento* | *Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra* | *Plazo del contrato y seis (6) meses más* |
| *Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones* | *Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra* | *Plazo del contrato y tres (3) años más* |
| *Responsabilidad Civil* | *Por valor de 200 SMMLV* | *Plazo del contrato y seis (6) meses más* |
| *Estabilidad de la obra* | *Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de obra* | *Plazo del contrato y cinco (05) años más.* |

*A. Garantía de Cumplimiento*
*El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por el 20% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser durante el plazo del Contrato y seis (06) meses más.*

*B. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones*
*El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.*

*C. Responsabilidad Civil Extracontractual*
*El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Belmira Antioquia.*

*D. Estabilidad de las obras*
*El contratista debe presentar una garantía de Estabilidad de las obras derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante Por un Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la firma del acta de terminación y recibo a entera satisfacción de los trabajos definitivos.*

*CONTRATO DE INTERVENTORIA:*

*Cumplimiento. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.*

*Calidad de los bienes y/o servicios suministrados. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.*

*Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.*
*NOTA: Si bien el convenio no contara con pólizas o garantías de manera directa, los contratos que se originen del mismo, sean de obra e interventoría deben de contar con los seguros o garantías mencionados de acuerdo con su tipología.*

Por otro lado, el tipo de contrato interadministrativo a celebrar cuenta con un supervisor quien autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, el primero (01) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

**DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**
Alcalde